

ANEXO I**ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL**

Don _____, Secretario del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día _____ de _____ de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL".-

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia (D.O.E. nº . de _____); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en _____, a _____ de dos mil.

VºBº:
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de Centros, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española ha atribuido a todos los españoles y es-

pañolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

De igual modo el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas; y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación implica que para que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pongan en marcha una serie

de medidas de carácter compensador. Por ello, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece, entre sus objetivos, que los poderes públicos den respuesta a las necesidades educativas de aquellos alumnos y alumnas en situación de desventaja por factores de origen personal, social, económico o cultural. Dedicó su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, convoca estas ayudas, con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, inspiradas en los principios de equidad y solidaridad y para fomentar entre los escolares la propiedad social. Para ello

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convocan, para el curso 2000/2001, ayudas a Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Educativos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en la Comunidad Autónoma.
- Estar sostenidos con fondos públicos.
- Impartir enseñanzas obligatorias: Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

ARTICULO 3.º - Modalidades de ayudas

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Ayudas de libros de texto y material escolar. Para Centros que escolaricen alumnado procedente de familias desfavorecidas, cuya circunstancia socioeconómica les impida la adquisición de los mismos.

MODALIDAD B: Ayudas de libros de texto y material escolar. Para

Centros que acogen, habitualmente, alumnado procedente de familias inmigrantes y temporeras.

MODALIDAD C: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo. Para Centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales y que por sus circunstancias escolares y/o personales requieran la utilización de materiales específicos que faciliten su proceso de aprendizaje.

MODALIDAD D: Ayudas de material específico de acceso al currículo. Para los Centros de Educación Especial.

ARTICULO 4.º - Características de las ayudas

1. Las ayudas definidas en el artículo 3 de esta Orden consistirán en una subvención económica a los Centros Educativos, gestionada por los Consejos Escolares y que se destinarán exclusivamente a los conceptos recogidos en el mencionado artículo.
2. El material adquirido con estas subvenciones podrá ser utilizado, a criterio del Equipo Docente, de forma conjunta, compartida o individual por el alumnado a que van destinadas las ayudas.
3. Los libros de texto y materiales de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, deberán devolverse en el Centro al finalizar el curso o si se causara baja en el mismo.
4. El Centro realizará inventario de los libros y materiales no fungibles para su utilización por otros alumnos. Al finalizar el curso se darán de baja aquellos materiales cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

ARTICULO 5.º - Créditos y cuantías

Para la consecución de los fines pretendidos se destinarán las siguientes cantidades:

- Ayudas para libros de texto y material escolar 120.000.000 de pesetas (721.214 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9001, proyecto 2000.13.02.0007, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.400.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para esta modalidad será de 15.000 pesetas por lote de libros concedido.
- Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales, 7.000.000 de pesetas (42.070 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9001, proyecto 2000.13.02.0008, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxi-

ma para esta modalidad será de 100.000 pesetas por Centro Escolar.

- Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo 3.000.000 de pesetas (18.030 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9001, proyecto 2000.13.02.0008, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A. 481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000. La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 500.000 pesetas por Centro Escolar.

ARTICULO 6.º - Requisitos

Para la Modalidad A se establecen los siguientes requisitos:

a) No podrá ser propuesto, como beneficiario de esta modalidad, el alumnado que reciba beca o ayuda, para la misma finalidad, de cualquier otra institución u organismo público o privado.

b) Requisitos económicos

1. Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar anual disponible de:

- Familias de 2 miembros, hasta 1.960.000 pts. (11.779 euros).
- Familias de 3 miembros, hasta 2.240.000 pts. (13.462 euros).
- Familias de 4 miembros, hasta 2.520.000 pts. (15.145 euros).
- Familias de 5 miembros, hasta 2.800.000 pts. (16.828 euros).
- A partir del quinto miembro se añadirán 500.000 pts. (3.005 euros) por cada nuevo miembro computable.

2. Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y madre o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 1999, o los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía, así como los ascendientes de los padres o tutores que convivan en el domicilio.

3. La renta familiar disponible se obtendrá por suma de rentas anuales disponibles de cada uno de miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

4. La determinación de la renta familiar según el tipo de declaración presentada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se calcularán:

- Abreviada: Base líquida regular (40) menos cuota líquida del impuesto (102).
- Simplificada: Base líquida regular sujeta a gravamen (40) menos cuota líquida del impuesto (102).
- Ordinaria: Base imponible regular (35) más base líquida irregular (47), en su caso, menos cuota líquida del impuesto (102).

5. Los requisitos económicos de las solicitudes que vayan acompañadas de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al 98 serán valoradas por los Consejos Escolares aplicando el siguiente baremo económico:

Renta Familiar disponible		Número de miembros computables						
Desde	Hasta	2	3	4	5	6	7	>7
0	490.000	75	80	85	90	95	100	100
490.001	980.000	60	70	75	85	90	100	100
980.001	1.470.000	50	60	70	75	85	95	100
1.470.001	1.960.000	30	50	65	70	80	90	95
1.960.001	2.100.000	0	30	35	45	50	60	75
2.100.001	2.240.000	0	20	30	35	40	50	65
2.240.001	2.380.000	0	0	25	30	35	45	55
2.380.001	2.520.000	0	0	20	25	30	40	50
2.520.001	2.660.000	0	0	0	20	25	40	45
2.660.001	2.800.000	0	0	0	15	20	30	35
2800.001	3.050.000	0	0	0	0	10	25	30
3.050.001	3.300.000	0	0	0	0	7	15	25
3.300.001	3.550.000	0	0	0	0	0	10	20
3.550.001	3.800.000	0	0	0	0	0	7	15
3.800.001	4.050.000	0	0	0	0	0	0	10
4.050.001	4.300.000	0	0	0	0	0	0	7
4.300.001		0	0	0	0	0	0	0

c) Requisitos sociales:

Tendrán preferencia para la adjudicación de las ayudas el alumnado en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser huérfanos absolutos.
- Miembro/s de la unidad familiar con minusvalía legalmente reconocida.
- Pertenecer a familias en las que los padres o tutores sean pensionistas o desempleados.
- Pertenecer a familias monoparentales por viudedad, separación, divorcio o soltería.
- Situaciones de especial gravedad socio-familiar.

Los solicitantes que presenten certificación emitida por Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de la renta del 98, aquellas que aleguen circunstancias socio-familiares especiales o los casos excepcionales que proponga directamente el Consejo Escolar, se remitirán, por éste, a los Servicios Sociales Municipales, para que baremen los requisitos económicos y sociales.

Los Servicios Sociales valorarán los requisitos económicos aplicando el baremo indicado en el punto anterior y los requisitos sociales recogidos en el artículo 6.b de esta Orden. La puntuación máxima de estos últimos no podrá ser superior a 50 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes remitirán a los Consejos Escolares listado en el que se incluyan las puntuaciones obtenidas, acompañándolas de las solicitudes presentadas por las familias.

ARTICULO 7.º - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de ayudas por parte de los Centros Escolares, con la documentación correspondiente, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Los Centros Escolares enviarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Relación priorizada de alumnos para los que se solicita ayudas

de libros de texto, certificada por el Consejo Escolar con la baremación de los requisitos económicos y sociales (Anexo III).

MODALIDAD B:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Certificación del Secretario del Centro en la que se especifique la relación nominal de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente, en el mismo, durante el curso 99/00, por pertenecer a familias de inmigrantes o temporeros.

MODALIDAD C:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa del Sector, el Orientador del Centro o el Departamento de Orientación sobre las características del alumnado que se beneficiará de la ayuda, relación de material que se solicita y justificación de la necesidad de éste (Anexo IV).
- Presupuesto detallado del coste del material específico que solicita el Centro.

MODALIDAD D:

- Solicitud de ayuda según Anexo II.
- Certificación del Secretario del Centro en el que se especifique el número de unidades, el total de alumnos/as escolarizados en el mismo y relación nominal de los alumnos/as que se beneficiarán de la ayuda (Anexo V).
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Orientador del Centro en el que se especifique las características del alumnado que se beneficiará de la ayuda y la justificación de la necesidad del material que se solicita (Anexo VI).
- Presupuesto detallado del material que se pretende adquirir.

ARTICULO 8.º - Plazos de presentación de documentos

1. Para la Modalidad A se establecen los siguientes plazos:

1.ª Fase: Solicitud por parte del alumnado.

Las familias interesadas entregarán el Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida en el mismo, en el Centro/s Educativo/s en que vaya/n a escolarizarse su/s hijo/s en el curso 2000/2001 en plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta Orden.

2.ª Fase: Solicitud por parte del Centro.

Los Centros educativos remitirán en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes por las familias la documentación requerida, para esta modalidad, en el artículo 7.

2. Para el resto de las modalidades, el plazo de presentación de

las solicitudes y de la documentación correspondiente, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Subsanción de errores

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviere algún defecto o faltara documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

ARTICULO 10.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Organos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los centros o de la subsanción de errores, si procediera. En ella se incluirán dos relaciones: una con los centros a los que se concede ayuda, especificando tipo y cuantía de la misma, y otra con los centros a los que se deniega ésta, especificando las causas.

Artículo 11.º - Resolución

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de 15 días desde la remisión de aquélla. Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y se notificará en todo caso, individualmente, a los Centros Educativos.

2. Pasado el plazo de 15 días sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 12.º - Abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará de una sola vez en el ejercicio presupuestario de 2000, efectuándose mediante transferencia, al Centro Educativo, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4.º de la presente Orden.

ARTICULO 13.º - Obligaciones de los Consejos Escolares

Los Centros Educativos beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección Provincial correspondiente en el plazo de un mes desde el abono de la ayuda:

- Certificación de adquisición de los materiales para los que se solicitó y concedió ayuda (Anexo VII).

ARTICULO 14.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. La ayuda podrá ser revocada y se reintegrarán las cantidades concedidas y, si procede, los intereses percibidos, así como el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para aquellos alumnos/as que cambien de Centro, los Consejos Escolares de los Centros de origen arbitrarán la fórmula para hacerles llegar a los mismos el material y/o libros de texto correspondientes.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
Modelo de solicitud para el alumnado
 (Una por Unidad Familiar y Centro Escolar)

DATOS DEL PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos _____ Nombre _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Localidad _____ Provincia _____

SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas concedidas a los Consejos Escolares para la adquisición de libros de texto y material escolar para el Curso Escolar 2000/2001, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

(DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA)

Apellidos y Nombre del alumno/a	Nivel en el Curso 2000/2001
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Deseo alegar alguna circunstancia o problemática social especial: (Indíquese lo que proceda)

- SI
 NO

En _____, a _____ de _____ de 2000.

El Padre, Madre o Representante Legal.

Firmado: _____

IMPORTANTE:

Acompañar a la presente solicitud fotocopia compulsada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 1998 ó Certificación emitida por la Agencia Tributaria de que ésta no ha sido presentada.

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL
 Centro Educativo _____ Localidad _____

ANEXO II
Modelo de solicitud
(A cumplimentar por el Centro Educativo)

Don/ña _____ como
Presidente/a del Consejo Escolar del
Centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad _____ (_____)
Código Postal _____ Teléfono(_____) Fax(_____)
N.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Le sea concedida ayuda para:

- Adquisición libros de texto y material escolar para familias desfavorecidas.
- Adquisición libros de texto y material escolar para familias de inmigrantes/temporeros.
- Adquisición material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Adquisición de material específico para Centros de Educación Especial.

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Orden:

En _____ a _____ de _____ de 2000.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV**INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA O DEL ORIENTADOR DEL CENTRO**

(El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Orientador del Centro/Departamento de Orientación).
del _____

(Sector / Centro)

A efecto de solicitud de ayuda para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnos/as con necesidades educativas especiales convocadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (Orden _____ de _____ de 2000)

INFORMA:

1.- Que el alumnado que se relaciona, escolarizado en el Centro _____, presenta necesidades educativas especiales

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL 2000/2001	FECHA NACIMIENTO	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

2.- Que se solicita el siguiente material a utilizar por los alumnos/as relacionados:

3.- Que el material que se relaciona es necesario (justificar la necesidad del mismo).

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Fdo: _____
(El/La Psicopedagogo/a)

ANEXO VI

(Centros de Educación Especial)

INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA U ORIENTADOR DEL CENTRO

(El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Orientador del Centro).

del _____
· (Sector / Centro)

A efecto de solicitud de ayuda para adquisición material específico, que presenta el Consejo Escolar del Centro Escolar _____
al amparo de la Orden _____ de _____ de 2000, convocada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de la Junta de Extremadura

INFORMA:

1.- Que el alumnado que se beneficiará de la ayuda presenta : (definir necesidades educativas especiales)

2.- Que el material que se relaciona es necesario para :

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____
(El/La Psicopedagogo/a)

ANEXO VII**Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros de Educación Especial.**

Don/ña _____ como
 Secretario /a del Consejo del Centro _____
 Dirección _____ n° _____ Localidad _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____
 Fax _____ NIF del Centro _____

CERTIFICA que, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2000 por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos, por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2000/2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura según se establece en el artículo 13 se ha adquirido el siguiente material:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe

Y para que conste y sea remitido al Dirección Provincial de Educación, expido, sello y firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Vº Bº El/La Presidente/a
del Consejo Escolar:

Sello

El/La Secretario/a
del Consejo Escolar

Fdo.:

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____